



**SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

DISPOSICION ADMINISTRATIVA INTERNA  
REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

**SANTO DOMINGO  
REPUBLICA DOMINICANA  
13 de Agosto del 2004**

## **DISPOSICION**

### **ADMINISTRATIVA INTERNA No. REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, en lo relativo a la separación de funciones fue dictada la Disposición Administrativa de fecha 17 de diciembre del año 2003, que ordena la reorganización institucional transitoria de la SESPAS.

**CONSIDERANDO:** Que en la Disposición Administrativa, de fecha 17 de diciembre de 2003, se instruyó a los Subsecretarios de Estado de Salud a presentar en un plazo de diez (10) días una evaluación de las funciones de las Subsecretarías puesta bajo su dirección y en consecuencia someter sus recomendaciones al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que defina la Estructura Orgánica de la SESPAS atendiendo a sus funciones y al mandato legal, la misma debe ser aprobado para su implementación definitiva.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Secretaría No. 4378 de fecha 07 de febrero del año 1956.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.

**VISTA:** La Ley No. 87-01 de fecha 5 de abril del año 2001, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Social.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

#### **Disposición**

**Artículo I:** Se dispone la siguiente Estructura Orgánica para la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social:

a) El Despacho del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social como la máxima Autoridad del Sistema Nacional de Salud.

#### **b) La Subsecretaría Técnica será la responsable de las funciones de:**

- Regulación de la Infraestructura Física, Insumos y Tecnología.
- Planificación, Presupuestación y Programación de Recursos de Salud.
- Evaluación y Monitoreo de las acciones de descentralización y de los modelos de gestión.
- Administración del Sistema de Información General de Salud.
- Formulación del Diseño de Políticas de Salud.
- Monitorización del gasto y las Cuentas Nacionales de Salud.
- Apoyo a la formación y evaluación de proyectos.

#### **c) La Subsecretaría Administrativa-Financiera será a responsable de las funciones:**

48

- Gestión de la Nómina

- Gestión de Tesorería
- Ejecución Presupuestaria
- Gestión Contable
- Compra y Suministro
- Gestión de los Servicios Generales

d) La Subsecretaría de Salud Pública colectiva será la responsable de las funciones de:

- Vigilancia Epidemiológica
- Control de Calidad de los Servicios de Salud
- Promoción de la Salud
- Gestión de la Salud Ambiental, Alimenticia y Bebidas
- Control de Productos Farmacéuticos
- Investigación en Salud
- Desarrollo, Agrupación y Ejecución de los Programas Preventivos de Salud Pública Colectivo.

**e) La Subsecretaría de Atención a las Personas será la responsable de las funciones:**

- Organización de las Redes de Atención y Calidad de los Servicios
- Planificación y Organización de las Residencias Médicas
- Monitoreo de los Convenios de Gestión
- Planificación de los Recursos Humanos de los Servicios
- Evaluación de la Tecnología Médica
- Planificación y Agrupación de los Bancos de Sangre
- Planificación de los Programas de Emergencias y Desastres

f) La Subsecretaría de Asistencia Social será la responsable de las funciones de:

- Atención Social en Grupos Vulnerables
- Protección Infantiles y Observación de Menores
- Protección de Ancianos y Envejecientes

**Artículo 2:** Para facilitar el proceso de separación de funciones establecidas en la Ley General No. 42-01, y la Ley No. 87-01 y sus reglamentos establecidos en el organigrama siguiente:

**Artículo 3:** Las expresiones territoriales desconcentradas de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) serán las Direcciones Provinciales de Salud. Estas estructuras asumirán en sus territorios de forma delegada las competencias que se derivan de la función rectora de la SESPAS. Las funciones y competencias de las Direcciones Provinciales de Salud, así como su Estructura Organizativa será la derivada de los determinado del Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones estarán bajo la dependencia directa del Secretario, mediante la Resolución determinará la Estructura Administrativa y Funcional.

**Artículo 4:** Se dispone que las actuales Direcciones Regionales de Salud durante la transición tienen la responsabilidad de la función de provisión de servicios de salud de atención a las personas y seguirán dependiendo de la SESPAS, hasta tanto se les constituya por la Ley al Servicio Nacional de Salud y transformen los Servicios Regionales de Salud y adquieran su autonomía. Estas Direcciones tienen la

responsabilidad de Organizar, Estructurar y Gestionar la Red de Provisión de Servicios en sus territorios, según lo dispuesto en la Ley No. 87-01 y el Reglamento de Separación de Funciones.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

4950